

*Este periodico se publica por ahora una vez en cada semana. Se insertan en él, sin restriccion alguna, todas las comunicaciones con que nuestros concidatanos quieren honrar sus columnas. Vale un real cada número, y se vende en la misma Imprenta, situada en el hospital de Belén. Los SS. que gusten suscribirse recibirán los ejemplares en su domicilio, por el precio de cuatro reales por cada cuatro números que se pagaran adelantados. Se insertarán gratis los avisos y remitidos de los suscritores que no pasen de ocho renglones.*

(NUM. 67.)

PIURA SABADO 12. DE DICIEMBRE DE 1840.

(UN REAL.)

## ARTICULOS DE OFICIO

*El Ciudadano Agustin Gamarra, Gran Mariscal Restaurador del Perú, Presidente de la República & . & . & .*

## CONSIDERANDO:

Que el frecuente abuso que se hace de los pasaportes, y la necesidad de evitar que los transeuntes caminen sin estos documentos, como se hace por algunos, burlando las responsabilidades fiscales ó particulares, á que se hallan ligados y las medidas de policia, hacen precisas, precauciones, que frustrando los arbitrios de la mala fe ó del crimen, no graven sin embargo al comun de los pasajeros, perjudicando á la celeridad, seguridad y éxito de sus viajes.

## DECRETO.

Art 1.º En todo pasaporte, que expidieren las autoridades encargadas de hacerlo, se pondrá precisamente la filiacion por mayor del portador; el número y filiacion de los sirvientes y el número de bestias de silla ó de carga que llevaré consigo.

2.º Todo caminante, cuando durmiere en poblado, deberá presentar el pasaporte, de que vá provisto, á las autoridades de los pueblos donde haga noche, para que estas autoridades se comuniquen gradual y sucesivamente, el número y nombres de las personas presentadas en su jurisdiccion respectiva, entendiendose este comercio de avisos aun entre los Prefectos de diversos Departamentos.—En el caso de que resultare no haberse presentado el individuo provisto de pasaporte á ninguna de las autoridades del transito, se anotará su nombre y se harán las indagaciones precisas en el lugar donde se le libró el pasaporte, y hasta concluida esta de un modo satisfactorio, no se podrá librarle nuevo pasaporte para ningun destino; sin perjuicio de las demas providencias á que hubiere lugar en el caso de resultar de aquella indagacion algun hecho ilícito, fraudulento ó criminal.

3.º Cuando algun transeunte camine sin pasaporte, deberá ser detenido como sospechoso, hasta hacerse la averiguacion conveniente, sin perjuicio de las multas establecidas, cuando la falta no resultare maliciosa.—Para esta detencion están autorizadas todas las autoridades locales, políticas y militares: como tambien para exigir por el pasaporte á los viajeros. Los aientes de Policia y Comandantes de partidas legalmente formadas, tambien tendrán esta autorizacion; pero no podrán detener al transeunte, sino ponerlo á disposicion de la autoridad local inmediata.

4.º Ningun pasaporte se expedirá sino en el papel del sello correspondiente, quedando responsable al valor de este la autoridad que lo librare en papel comun.

5.º Para hacer efectiva la responsabilidad del artículo anterior, y para evitar fraudes, la autoridad del lugar en donde termine el viaje de ida ó de vuelta del individuo portador, deberá recoger el pasaporte y archivarlo.

6.º Ningun pasaporte podrá valer para salir del lugar en donde se expida, si no se hace uso de él dentro de ocho dias de expedido.

7.º Las disposiciones de este decreto no derogan los artículos del capitulo 1.º título 3.º del reglamento de Policia de esta capital, que seguirán observandose en ella, ademas de las prevenciones anteriores, aplicables á toda la República.

Publíquese y dense las ordenes correspondientes.—Dado en Lima á 11 de Noviembre de 1840.—*Agustin Gamarra.—Manuel Ferreyros.*

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Lima Agosto 12 de 1840.

He tenido la honra de recibir la muy apreciada nota de V. E. de 8 de Julio último, en contestacion á la que le fue dirigida por mí en 5 de Junio.—Mi Gobierno tuvo noticia apenas de la medida que el Gobierno de la provincia de Piura habia resuelto tomar con respecto á los SS. Jeneral Otamendi y Oyarvide, refujados ecuatorianos, cuando previno por la resolucion que en copia incluyo á V. E. que si la necesidad exijia la separacion de esas personas, de los confines de la provincia, se consultase la tranquilidad de ella y la del Estado vecino, sin herir los derechos de la humanidad, y por tanto vera V. E. que no se pensó negar el asilo á esas victimas de las contiendas civiles. Jamas habria permitido aparecer reo de un acto contrario á la filantropia; pero desgraciadamente su orden llegó á Piura cuando la expulsion de ambos emigrados habia sido realizada, contra los deseos de S. E. el Presidente. Esta disposicion del Gobierno del Perú era tanto mas sana, cuanto que el Sr. Oyarvide, que acaba de presentarse en el Callao, ha sido acogido en esta capital, y vive sin duda en ella tranquilamente.

En cuanto á la resolucion del Gobierno de V. E. acerca de los emigrados del Perú, y especialmente de D. Andres Santa-Cruz, á quienes no reputa conveniente prestarse á hacer que habiten en pueblos del interior, dejandolos en absoluta libertad para escojer su residencia; mi Gobierno que respeta los derechos del Ecuador en esta parte, nada puede ya alegar para indicar un desvio en la política que el de V. E. ha creído deber seguir.

Tengo el honor de repetirme de V. E. con

motivo muy atento y obediente  
Manuel Ferreyros.  
A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.—Quito á 25 de Setiembre de 1840.

Señor.

Ha sido cumplidamente grata para mi Gobierno la nota muy atenta de V. E. su fecha 12 de Agosto último, en contestacion á la mia del 8 de Julio, año que corre.

La resolucion del Gobierno de V. E. con respecto á los Señores Otamendi y Oyarvide nada deja por desear: ella parte sin duda de una reflexion madura; y si algun ecuatoriano, como todo otro extranjero, pudiera comprometer la tranquilidad del pais, en donde se le dispensa una benévola acogida; justo es que esta se le retire desde luego que á ello diere lugar un punible comorte. El Gobierno ecuatoriano sabe que los asilados antedichos se conducian de una manera regular, y por lo mismo experimenta un vivo placer cuando conoce que ellos no han sido inculpados de algun acto reprehensible.

Quiera V. E. admitir en la presente, como en todas ocasiones, el rendimiento y estima muy cumplida, con que tengo el honor de ser de V. E. obsecuente servidor

Francisco Marcos.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Casa del Supremo Gobierno en Lima á 2 de Noviembre de 1840.

A. S. E. el Señor Ministro de Estado del despacho de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

Señor Ministro.

Una nota de V. E. al Gobierno Granadino, fecha 12 de Mayo del presente año, que se lee impresa en la Gaceta de la Nueva Granada de 19 de Julio, ha llamado la atencion de mi Gobierno; y con este motivo se me ha prevenido dirijirme á V. E. como tengo el honor de hacerlo.

La clausula á que me refiero es la siguiente, "Verdad notoria es, que la opinion de esta nacion está pronunciada por la fijacion perentoria de sus limites septentrionales y meridionales"—Su contenido indica la existencia de pretensiones, cuya enunciacion oficial no debe encontrar, en la posicion de las dos Repúblicas, embarazo alguno; y por tanto, se hace preciso que V. E. indique para conocimiento de mi Gobierno, cuales sean las ideas que abraza el de V. E. acerca de este punto importante.

Disfrutan de paz el Ecuador y el Perú; los limites en America, en donde no existen los derechos patrimoniales, no pueden ser fijados sino en virtud de la regla del *uti possidetis*, con relacion al tiempo del nacimiento de las nuevas Repúblicas: y bajo tales circunstancias debe considerarse habil el tiempo para hacer valer por las *viás de la negociacion y con las fuerzas de la razon*, las pretensiones de este jenero. ¿Que puede ser, entretanto, lo que retraiga al Excelentísimo Gobierno ecuatoriano de esplicarse desde luego sobre este asunto?

Mi Gobierno se considera obligado á exijir

al de V. E. una explicacion clara y tendida acerca del sentido y la tendencia de la fijacion de la citada por mi al principio relativamente la fijacion indicada de limites meridionales de Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideracion tengo la honra de subscribirme de V. E. muy atento, y muy obediente servidor.

Manuel Ferreyros.

## REPUBLICA PERUANA.

Casa del Supremo Gobierno en Lima á 27 de Octubre de 1840.

Sr. Gobernador de la Provincia Litoral de Piura.

En breves dias se abrirá al publico el Museo nacional, en dos salones del edificio de la Biblioteca, que se han preparado con el mejor gusto y con la desercia posible; y siendo un deber del Gobierno procurar enriquecerlo con todos aquellos objetos que produce el pais pertenecientes á los tres reinos de la naturaleza, con antigüedades peruanas y otras preciosidades de que carece; me ha ordenado escribir á US. para que invite y exite el patriotismo de los ciudadanos de esa Provincia, con el fin de que donen al Museo algunas de aquellas cosas curiosas que posean, aparentes para colocarse en el establecimiento, en donde se inscribirán los nombres de los donantes para su satisfaccion, sin perjuicio de publicarse en el periodico oficial.

Espero del acreditado celo de US. por el engrandecimiento del pais, que pondrá todo empeño en lograr el objeto de esta medida.

Dios guarde á US.—A. G. Charun.

## VISITA DE S. E. EL PRESIDENTE AL VAPOR PERU.

Sabido por los ajentes de la *Compañia de navegacion por vapor en el Pacifico* que S. E. se proponia visitar el vapor *Perú*, el Sabado ultimo, convidaron á los Ministros del despacho, Presidente del Consejo, los individuos del cuerpo diplomático, Comandantes de las estaciones extranjeras, Prior y Consules del Consulado, y á muchas otras autoridades y personas de distincion, para que acompañasen al Jefe de la República. A las 12 y  $\frac{1}{2}$  del dia se embarcó S. E. y toda la comitiva en medio de salvas que hacia la plaza del Callao, y los dos cañones del vapor: recibidos con la musica de abord, pasaron las camaras, y examinaron la maquinaria quedando sumamente complacidos con el majestuoso aparato de esta, y las comodidades de aquellas tan bien consultadas y dispuestas para la conduccion de los pasajeros: mayor fué el agrado cuando el buque se puso en movimiento por la maquinaria, en medio de salvas de artilleria que á ese momento principiaron á hacer los buques extranjeros de guerra. Gran concurrencia llenaba en aquel momento el muelle, balcones, azoteas y aun la muralla de la plaza de tierra, desde donde admiraban la facilidad, desenvoltura, y presteza con que el vapor, á razon de 9  $\frac{1}{2}$  millas por hora, se fué voltejeando hasta el cabezo de la Isla de S. Lorenzo; mientras tanto se servía un lucido banquete en el salon principal al que se sentaron ciento dos caballeros. Como, gracias á la civilizacion del tiempo, las mesas no están hoy ceñidas á solo satisfacer los goces del paladar, sino que se mezcla á estos el agradable placer de expresar y oír expre-

jugando de los ambiciosos, la víctima de pasiones incesantes, y el pretexto de todo aquello que se hace hasta contra su propia existencia. Estos miserables pueblos no hallan en sus gobiernos sino una debilidad que los entrega á sus verdugos, ó un despotismo que los abruma y aniquila. Ninguno de estos dos extremos es el que la política se ha propuesto en la formación de los gobiernos.—Pero... ¡Viva la patria! ¡Viva el Progreso! como dice el editor de la *Esplosion Popular*. Nosotros agregaremos ¡Viva la falta de sentido comun! ¡Viva la muerte de la Patria!

*La Balanza.*

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

*El ciudadano Agustín Gamarra, Gran Mariscal Restaurador del Perú, benemerito de la Patria, en grado heroico y eminente, condecorado con las medallas del Ejército Libertador, de Junin, Ayacucho y Aneah; con la de Restaurador por el Congreso Jeneral, Jeneralísimo de las fuerzas de mar y tierra, Presidente de la República &c.*

### CONSIDERANDO.

I. Que si bien los matriculados de Marina gozan del fuero y otras excepciones señaladas por su ordenanza, no por eso están exentos de pagar las contribuciones establecidas por las leyes.

II. Que la citada ordenanza solo exceptua del pago de contribuciones á los pescadores y demas matriculados que se hallen en actual servicio del Estado.

### DECRETO.

Art. 1.º De conformidad con los artículos 7.º y 8.º del título 5.º de la ordenanza de Matriculas, mandado observar segun el artículo 182 de la Constitución política de la República, como asi mismo consultando el incremento de la maestranza naval y marineria nacional: quedan exceptuados del pago de contribucion personal los individuos de las matriculas de Marina á quienes comprendan las condiciones 1a. 2a. y 4a. del artículo 3.º del decreto de 5 de Agosto último.

2.º A fin de que sea constante la calidad por la cual el matriculado está exento del pago de contribucion, cuidarán los comandantes de matriculas de expresar en los boletos que expidan, el oficio que ejerce cada uno de los matriculados de su jurisdiccion respectiva, cuyos boletos, que se refrendarán en cada trimestre, serán visados en esta provincia por el Comandante Jeneral de Marina, y en las demas litorales, por el Capitan del Puerto principal que esté comprendido en ella.

3.º Los encargados de recaudar las contribuciones, solo exceptuarán de su pago á los matriculados, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, hagan constar hallarse considerados en alguna de las tres condiciones enunciadas en el artículo 1.º

El Ministro de Estado en los departamentos de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en la casa del Gobierno en Lima á 29 de Setiembre de 1840.—*Agustín Gamarra.*—*J. J. de Salas.*

*República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.—Quito á 6 de Diciembre de 1839.—29.º*

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, de la República del Perú.

Exmo. Señor.

Impuesto S. E. el Presidente del contenido de la nota de V. E. fecha 3. de Setiembre último, me ha ordenado manifestar á V. E. que el Jeneral Santa-Cruz permanece actualmente en esta Capital viviendo tranquilamente en el seno de su familia domestica; y mui distante segun las pruebas que nos dá su conducta pacífica, de injerirse en la política de los pueblos vecinos, y mucho menos de inquietarlos. Por tal convencimiento, y siendo ademas notorio que los compañeros de infortunio del expresado Jeneral Santa-Cruz se han separado de su persona, alejandose unos para Europa, otros para Mejico y Chile, y los demas diseminandose en diferentes lugares y parajes de esta República, cree mi Gobierno que el del Perú puede acaso haber recibido informes inexactos, los cuales le pusieron en el deber de dictar la nota que me cabe la honra de contestar.

Con respecto al Señor Luis José Orbegoso residente en Guayaquil, debo tambien manifestar á V. E. que hasta la fecha es en lo ostensible regular y pacífica su conducta, sin que por esto los agentes de mi Gobierno dejen de tener sobre ella fijos su zelo y su vijilancia, con el importante objeto de impedir que la tranquilidad del Perú padezca alteraciones que la inquieten. Con el mismo fin, y el de alejar aun las apariencias de todo lo que pueda excitar alarmas, se procura por medidas razonables hacer que aquella persona se aleje de las fronteras del Perú, y se intene en los pueblos de esta República.

Prescindiendo de la mui leal y sincera amistad que el Gobierno y pueblo del Ecuador profesan á los gobiernos y pueblos del Perú, Bolivia y Chile; y prescindiendo tambien de las simpatias naturales que tienen relacion con la política, y de una obligacion particular que el actual Presidente del Ecuador ha contratado para con el ilustre primer magistrado del Perú prescindiendo de todo esto, mi Gobierno que se precia de ser mui zeloso en el cumplimiento de sus deberes, leal, como el que mas, á las amigables relaciones que ha sabido cultivar y sostener con sus vecinos, y que no desconoce los limites y las condiciones á que está circunscrito el derecho de asilo, no habria permitido el escandalo de que en Guayaquil se armasen buques y se hiciesen aprestos hostiles contra naciones amigas y aliadas; ni habria dejado impune tan manifiesta violacion del derecho de refugio y de las levas de la República. Afortunadamente los hechos posteriores están de acuerdo y confirman una parte de esta manifestacion; y afortunadamente los hechos contradicen cualquiera informe que haya podido alarmar á los gobiernos establecidos en las riberas del Pacifico.

Al terminar esta nota debo anunciar á V. E. ho con poca satisfaccion [por la conexion intima que tiene con la naturaleza del reclamo á que he satisfecho] que el jeneral Santa-Cruz ha manifestado á mi Gobierno la resolucion en que estuvo de ausentarse á Europa, y de la que solo pudo retraerle la falta de medios pecuniarios para verificarla, por habersele despojado de sus propiedades particulares; y que al presente se halla animado de la misma resolucion, la cual

umplirá gustoso, siempre que el actual Gobierno de Bolivia quiera por su parte remover los estorbos ya indicados y algun otro mas que se le presente. El Gobierno del Ecuador, que calcula cuan importante puede ser, especialmente á los del Perú y Bolivia la traslacion á Europa del jeneral Santa-Cruz, y que al propio tiempo considera no solo accequible, sino justo el medio que solicita para verificarla, [por cuanto la confiscacion de bienes está ya abolida en todos los pueblos civilizados] no puede dispensarse de recomendar al ilustrado Gabinete del Perú, se sirva mediar e influir del modo que le sea posible en los consejos del de Bolivia, á fin de inclinarle al acto que se pide, y en el cual se interesa el Presidente del Ecuador por reputarle politico, conveniente y justo.

Sirvase V. E. aceptar la seguridad de mis respetos, como su mui obediente servidor—  
*Luis de Sau.*

### HUARAZ.

En Huaráz, Capital del Departamento de Huailas ó Ancas, hubo el mes pasado, una lluvia que durò dos horas y destruyó mil casas. Algunas personas se ahogaron, y era tal la fuerza del torrente de agua que corría por las calles que arrastraba cuanto encontraba en el tránsito.

### LIMA.

En Lima se procedió, en el Tribunal del Consulado, á la eleccion de Jefes para el Batallon COMERCIO, que se compone de comerciantes y propietarios, y fué elegido para Coronel S. E. el Gran Mariscal Presidente Don AGUSTIN GAMARRA, y para Teniente Coronel el Sr. D. Domingo Elias.

### UN EPITAFIO.

Aquí Fray Diego reposa,  
y jamás hizo otra cosa.

### HISTORIA DE LOT.

Le puso el vino tan tierno,  
que logró hacerse su yerno.

### DE XERICA.

### AVISO.

El dia 9 del presente, se cumple el plazo señalado para el blanqueo de calles y pintura de las puertas de la Ciudad.

### MUERTE POR APOPLEJIA CEREBRAL.

El cinco de Octubre proximo pasado, falleció en esta Ciudad D. Ramon Roldán, vecino de la Ciudad de Valparaiso, de apoplejia cerebral, habiendola padecido en años pasados en el lugar de su vecindario (a), y despues de una prolija asistencia que se le hizo por señores profesores de medicina de la mencionada Ciudad de Valparaiso, quedó hemiplejico paralizado y sin fuerzas todo el lado izquierdo. En este estado desgraciado consultó si podría mejorar de su enfermedad mudando de temperamento: (b) fueron de parecer los facultativos, que podría cambiar por un clima igual que fuese seco y caliente y para esto se escogió con preferencia á la Ciudad de Piura. En efecto se hizo viaje á esta donde asociado conmigo y bajo mi direccion se le empesó á asistir, amonestandole observase, sobriedad, abstiniencia de todos los espirituosos, y el uso esclusivo de alimentos vejetales, distraccio-

(a) Por decencia al pueblo para quien se escribe, no se dan las causas.

(b) Pero no muda de costumbres y conducta.

nes y egercicio: que observó mejor ta, pues la apoplejia lo mismo acaba en ra que en todas las demas partes del mundo. Però por desgracia el dicho Roldán era un hombre incapaz de oír el mas dulce consejo; no era posible contenerlo de manera alguna, asi es que entregado á todo genero de excesos hizo el último que no pudo remediarse.

El cuatro de Octubre proximo pasado, quedó solo en la mesa del medio dia, sin aquel respeto que regularmente se tiene á algun pariente de juicio y providad; asi es que viendose solo y sin persona que lo contubiese (c) comió, bebió licores espirituosos, con sus frutas favoritas de platanos y melón, habiendo de todo en abundancia llenó su estomago (d) en terminos que los resultados de esta plenitud fueron la repeticion de la primera apoplejia cerebral, cuyos sintomas se observaron como sigue.

Zumbido de oídos, aturdimiento, dolor de cabeza, propension al sueño, embriaguez, debilidad de la vista, torpeza en la pronunciacion, flojedad aumentada de los miembros del lado de la hemiplejia, ligeros movimientos convulsivos: gradualmente perdió el enfermo el conocimiento y cayó en una apoplejia fuerte, la cara estaba rubicunda, inchada, el pulso lleno, fuerte y desarrollado, la respiracion estertorosa, imposibilitada el habla: mas baja la comisura de los labios del lado de la hemiplejia, las pupilas estaban constantemente inmóviles, sumamente contraídas, y la fisonomia tenia un aire de aturdimiento, digno de notarse, por último, la parálisis se extendió á todos los musculos sometidos á la voluntad, la cara al fin presentó un color de violeta y abotagada.

### Metodo curativo que se puso en practica.

Desde las once horas de la noche en que apareció atacado D. Ramon Roldán, inmediatamente, se le pusieron lavativas purgantes, sinapismos, sangrias jenerales, y á falta de hielo paños empapados de vinagre aguado frío sobre la cabeza, pediluvios mui calientes &c. Nada fue suficiente á estorbar el progreso organico, y de consiguiente la muerte vino á poner fin á la asidua asistencia.

Sería mui difuso, ó mejor dicho, mui cansado en referir los por menores que han sucedido á esta muerte, mas suplico á los señores que han oido la divergencia de opiniones sobre lo que era y lo que dejó, suspendan el juicio hasta tanto los señores Comerciantes y vecinos de Valparaiso, digan quien era el muerto, lo que tiene, y que figura hizo en su vida en la plaza de su procedencia, pues dejo para mejor ocasion escribir lo acaecido en un ridiculo sainete, con todos los personajes que han figurado en el, no escapandose de mi perpicacia, ni los monederos ni plateros que tomaron una parte tan activa como la tuvo como lejitimo interesado.

*Francisco Roldán de Echegoyen.*

### CLAMOR A LA POLICIA.

Deseariamos que el encargado de ella, fijase cada mes é hiciese avisar por medio del *Vigia*, el peso que debe tener el pan por cada real, pues es tan pequeño el que se vende hoy, que parecen panecitos de San Nicolas.

*Los consumidores de Pan*

(c) Solo el criado que era uno de aquellos bribones, que saben alagar para robar al dueño.

(d) Vease Richouc de la influencia del estomago en la produccion de la apoplejia.